

46. El sistema monetario.—La Banca central.—La Banca privada.—Creación de dinero por la Banca.
47. La inflación.—Concepto y clases.—Efectos de la inflación.
48. La política monetaria.—Fines e instrumentos.—Efectividad de la política monetaria.
49. La política fiscal: Fines e instrumentos.—La política presupuestaria como instrumento de estabilización.
50. El equilibrio de la balanza de pagos como objetivo de la política económica.—Interacción de los factores internos y externos.—Estructura de la balanza de pagos española.
51. La distribución de la renta.—Los medios de la política redistributiva: Exposición y análisis crítico.—La política de rentas.
52. La planificación del desarrollo económico.—Contenido de los planes de desarrollo.—Técnicas de programación.
53. La planificación en los países con economía de mercado: Experiencias en la planificación regional.
54. El presupuesto del Estado español: Elaboración, aprobación y liquidación.—Régimen presupuestario de los Organismos autónomos y Entidades Gestoras de la Seguridad Social.
55. Trámites de intervención y ejecución en el presupuesto estatal de gastos.—Autorización del gasto.—Autorización, ordenación y realización del pago.—Fiscalización por el Tribunal de Cuentas.
56. Las modificaciones presupuestarias.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Anticipaciones de fondos.—Transferencias de créditos.—Remanentes de créditos.—Resultas de ejercicios cerrados.
2. *Contabilidad y Estadística.*
57. La contabilidad y el patrimonio.—Concepto y fines de la contabilidad.—La contabilidad y la economía de la empresa.—División de la contabilidad.—Concepto contable del patrimonio y del capital.—Elementos y masas patrimoniales, su correlación y equilibrio.
58. La contabilidad en el Derecho mercantil español.—Aspecto formal de la contabilidad.—Los errores.—Fuerza probatoria de la contabilidad.
59. El balance de situación.—El balance: Concepto, funciones, clases, teoría y principios.—Estructura y clasificación del balance.
60. El balance de situación.—La valoración de los elementos patrimoniales.—Las valoraciones extraordinarias.—El fondo de comercio.—Incidencia de la inestabilidad del dinero en la contabilidad.—La revalorización contable.—El balance y sus valorizaciones en el Derecho positivo español: La regularización de balances en España.
61. La depreciación de los activos y la amortización contable.—La depreciación y sus causas.—La amortización, su significado.—Amortizaciones por exceso y por defecto.—Estudio de los modelos o sistemas de amortización.—Saneamiento de activo.—Previsiones.—La depreciación monetaria y los planes de amortización.
62. Las cuentas de explotación y de pérdidas y ganancias.—El ejercicio económico: Su concepto y naturaleza.—La regularización del ejercicio.—Las cuentas de explotación y de pérdidas y ganancias: Objeto, naturaleza, fines y correlaciones con el balance.—El «Cashflow».
63. Las reservas.—La autofinanciación y la política de dividendos.—Concepto, finalidad y clase de reservas.—Diferenciación de las reservas con otros conceptos contables. Las reservas latentes.—La distribución de beneficios y las reservas en el Derecho español.
64. Análisis de estados financieros.—Procedimiento de análisis: Ratios, porcentajes, índices y plazos.—El Estado de origen y aplicación de fondos.
65. Análisis de estados financieros.—Lectura, interpretación y análisis de los estados financieros en sus aspectos contable, jurídico, financiero y económico.
66. Verificación de compatibilidades.—Objetivos y procedimientos.
67. La contabilidad pública.—Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica.—Idea general de cada una de ellas.—Los Presupuestos Generales del Estado desde el punto de vista rentable.—Especial consideración de la estructura del presupuesto de gastos.
68. La ordenación de gastos y pagos.—Fases del procedimiento y principales documentos.—Intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos.
69. Idea general de las principales cuentas: De Tesorería, de Rentas Públicas, de Gastos Públicos.—La Cuenta General del Estado.—El Tribunal de Cuentas.
70. Idea general del sistema financiero de las Entidades estatales autónomas. Presupuestos.—Ingresos y gastos.—Contabilidad e intervención.
71. Conceptos básicos.—Estadística.—Población, elementos y caracteres.—Variables y atributos.—Medida de los caracteres.—Formas de observar una población.—Censos, estadísticas y encuestas.
72. Estadísticas primarias.—Clases de estadísticas.—Estadísticas de una, dos y más de dos variables.—Estadísticas de atributos.—Estadísticas mixtas.—Estadísticas geográficas y sectoriales.—Estadísticas temporales y atemporales.—Distribuciones de frecuencias.

73. Representaciones gráficas.—Finalidad de las representaciones gráficas.—Sistemas de representación.—Representación de las estadísticas de una y de dos variables.—Representación de series temporales.—Representación de estadísticas de atributos, geográficas y sectoriales.—Representación de estadísticas mixtas.

74. Promedios.—Definición y clase de promedios.—Media aritmética.—Media aritmética, simple y ponderada.—Mediana.—Moda.—Otros promedios.—Visión conjunta de los promedios.

75. Dispersión y asimetría.—Dispersión y su medida.—Desviación.—Varianza típica.—Recorrido.—Coeficiente de variación.—Representatividad de la media aritmética.—Asimetría y su medida.

76. Números índices.—Índices complejos.—Índices de valores, de precios y de cantidades.—Propiedades y relaciones.—Cálculo, problemas en la construcción de números índices complejos.—Aplicaciones y usos de los números índices.

77. Análisis conjunto de variables.—Covariación.—Regresión, ajuste por mínimos cuadrados.—Correlación lineal simple.—Regresión ponderada.—Regresión múltiple.

78. Series temporales.—Características.—Autocorrelación.—Análisis de las series temporales.—Tendencia secular.—Variaciones estacionales.—Desestacionalización.—Fluctuaciones cíclicas.—Variaciones accidentales.—Análisis conjunto de series temporales.

79. Muestreo.—Concepto.—Idea general de los métodos de muestreo.—La representatividad de un muestreo.

80. Planificación de una investigación estadística.—Fases.—Finalidad u objeto de la investigación.—Cuestionarios.—Métodos de recogida de datos.—Organización y control de operaciones.—Los errores estadísticos y su posible reducción.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

21080

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición para cubrir 13 plazas de Ingenieros Agrónomos en este Organismo.*

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario 13 plazas de Ingenieros Agrónomos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, 1, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del referido Estatuto.

Esta Presidencia ha resuelto convocar la oportuna oposición para cubrir dichas plazas de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convoca oposición para cubrir 13 plazas de Ingenieros Agrónomos; este número podrá incrementarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º, 4, a), del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, concretándose al publicarse la lista provisional de admitidos el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

Del total de plazas que en definitiva comprenda la oposición, de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 23), se reservará el 50 por 100 para su provisión, en turno restringido, entre funcionarios de carrera del Organismo que, perteneciendo a otras escalas o plazas de diferente especialidad o inferior nivel al de las plazas convocadas, posean la titulación y demás requisitos exigidos en esta convocatoria; las plazas reservadas para su provisión en turno restringido que no fueren cubiertas quedarán automáticamente acumuladas al resto de las plazas para su provisión en turno libre, siendo esta convocatoria única para ambos turnos.

Las plazas convocadas se cubrirán en las Unidades del Instituto que al término de la oposición aconsejen las necesidades del servicio.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estas plazas de nivel «A» y coeficiente 5,0 estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijen de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3085/1973,

de 23 de noviembre, por el que se asigna coeficiente a las distintas escalas, plantillas o plazas de los Organismos autónomos; Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y disposiciones complementarias.

c) De incompatibilidad.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su día obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o local.

### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las tres pruebas siguientes:

Primera.—Desarrollo de dos temas, elegidos al azar de entre los que se insertan a continuación de la presente Resolución, de tal forma que uno de ellos, al menos, recaiga sobre los números 16 al 24, obteniéndose éste en primera extracción. El segundo se elegirá entre los restantes 23 temas.

Duración máxima de esta prueba: Dos horas.

Segunda.—Planificación y organización de una obra o de una explotación agraria.

El opositor estudiará un proyecto determinado, desde el punto de vista de la planificación y organización de la obra o de la explotación, prestando especial atención a su desarrollo cronológico y a los medios necesarios para su realización.

Duración máxima de esta prueba: Seis horas.

Tercera.—Dictamen técnico de un proyecto o plan sobre alguna de las actividades del Organismo, relativas a reestructuración de la propiedad y de la Empresa agraria, obras y mejoras territoriales o transformación de explotaciones, a elegir entre tres propuestos por el Tribunal.

Los trabajos en cuestión deberán ser estudiados por el opositor y criticados en sus diferentes partes, debiendo proponer las modificaciones que estime convenientes, que han de ser debidamente justificadas tanto desde el punto de vista técnico como económico.

Duración máxima de esta prueba: Seis horas.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para participar legalmente en la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

### 2.1. Turno libre.

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, haber cumplido o, en su caso, estar exentos del Servicio Social de la Mujer.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

### 2.2. Turno restringido.

- Tener la condición de funcionario de carrera del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, perteneciendo a otras escalas o plazas de diferente especialidad o inferior nivel.
- Estar en posesión de la titulación a que se refiere el apartado c) de la base 2.1 de esta convocatoria.
- En el caso de encontrarse en situación de excedencia voluntaria, deberán no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos comprendidos en la base 2 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento; en el caso del Servicio Social de la Mujer, bastará con que se haya cumplido, o en su caso producido la exención, antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud extendida en el modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia

del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), rellenando claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo y haciendo constar, en su caso, en los recuadros 29 y 30 de su epígrafe V, además de otra posible información, lo siguiente:

a) Manifestar si se acoge a la reserva establecida a favor de los funcionarios de carrera de este Instituto por reunir tal condición.

b) Si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Los impresos del modelo de solicitud normalizado podrán recogerse gratuitamente en las oficinas centrales de este Instituto (avenida del Generalísimo, 2, y calle Velázquez, 147), en las Inspecciones Regionales y Jefaturas Provinciales del mismo, en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de Información del Ministerio de Agricultura y de sus Delegaciones Provinciales. También se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten por escrito a cualquiera de las Dependencias anteriormente citadas de este Organismo.

### 3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida del Generalísimo, 2) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 1.000 pesetas.

### 3.6. Forma de hacer efectivo el importe.

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y el número del documento nacional de identidad de cada uno de los solicitantes, con separación de los acogidos al turno restringido previsto en la base 1.1 de esta convocatoria respecto de los restantes aspirantes.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones contra la lista provisional serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Presidencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la

misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, con separación de los acogidos al turno restringido previsto en la base 1.1 respecto del resto de los aspirantes.

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer, ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, recurso de alzada, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

Presidente: Director de Estructuras Agrarias del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Presidente suplente: Director de Obras y Mejoras Territoriales del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocales: El Jefe de la Sección de Proyectos, el Jefe de la Sección de Prestaciones a Empresas Individuales y un Ingeniero Agrónomo, todos ellos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Vocales suplentes: Tanto como titulares, designados de la misma forma que éstos, sustituyendo a los Jefes de las Secciones de Proyectos y de Prestaciones a Empresas Individuales, respectivamente, el Jefe de la Sección de Ejecución de Obras y el Jefe de la Sección de Programas Obligatorios y Mejora de Explotaciones del propio Organismo.

Vocal Secretario: Jefe de la Sección de Personal del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Vocal Secretario suplente: Jefe del Departamento de Régimen de Personal del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Presidencia, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.5. Actuaciones y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica conjuntamente con la presente convocatoria.

#### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo público; resultado que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, quien podrá efectuar un segundo y último llamamiento, el cual tendrá lugar en un plazo no superior a quince días, a contar desde el primer llamamiento.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas; acuerdo que

se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

También acordará el lugar, fecha y hora en que se realizara el sorteo previsto en la base 6.4 para determinar el orden de actuación de los opositores.

#### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los ejercicios restantes en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado los ejercicios.

#### 6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Las tres pruebas de que consta la oposición serán eliminatorias. Se calificarán separadamente, con una puntuación de 0 a 10, siendo necesario para aprobarlas obtener en cada una de ellas cinco puntos como mínimo.

En la primera prueba se guardarán los ejercicios escritos en un sobre cerrado, firmado al dorso por el opositor y uno de los miembros del Tribunal. Este sobre será abierto posteriormente, en las fechas que acuerde el Tribunal y en presencia de los opositores, para que éstos lean ante él, en sesión pública, sus correspondientes ejercicios. Al final de cada sesión oral el Tribunal publicará la calificación de los ejercicios leídos, haciéndolo por separado para aquellos opositores que pertenezcan al turno restringido o libre.

#### 7.2. Calificación definitiva.

La calificación definitiva se obtendrá sumando los puntos obtenidos en las tres pruebas, consignando separadamente la calificación de los opositores acogidos al turno restringido previsto en la base 1.1 respecto de los restantes opositores.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, relacionando separadamente a los opositores aprobados dentro del turno restringido que establece la base 1.1 del resto de los opositores.

#### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará las relaciones de aprobados a la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para que éste elabore la propuesta de nombramiento pertinente, debiendo realizarse la referida propuesta con separación de los aprobados dentro del turno restringido previsto en la base 1.1 respecto de los restantes aprobados, y asignando a todos ellos el número de promoción que corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida.

#### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores de turno restringido y libre que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Documentos.

##### Turno libre

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Ingeniero Agrónomo o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para su expedición, acompañado de certificación académica personal en la que se haga constar la fecha de terminación de la carrera.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el desempeño de las funciones de Ingeniero Agrónomo.

e) Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) En el caso de opositores femeninos, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de estar exentos del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la determinación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

g) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

#### Turno restringido

a) Los funcionarios interesados solicitarán al ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario que la certificación de su hoja de servicio, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

c) Copia o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Ingeniero Agrónomo o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para su expedición, acompañado de certificación académica personal en la que se haga constar la fecha de terminación de la carrera.

#### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación por el Tribunal de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la Dirección de Administración formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

### 10. NOMBRAMIENTO

#### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados previamente mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 11. TOMA DE POSESION

#### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo, y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

#### 11.2. Ampliación.

Si circunstancias debidamente justificadas a juicio de la Presidencia del Instituto así lo aconsejaren y con ellas no se justificasen derechos de terceros, aquélla podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga de dicho plazo posesorio, la cual no podrá exceder de la mitad del mismo.

### 12. NORMA FINAL

#### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser

impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1976.—El Presidente, José Luis Meilán Gil.

Sr. Director de Administración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

#### Temario para la primera prueba

1. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central. Jefatura del Estado. Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas del Gobierno. Departamentos ministeriales.

2. Organos y competencia del Ministerio de Agricultura.

3. La Administración institucional. Entidades estatales autónomas. Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad jurídica. Empresas nacionales.

4. Organos periféricos de la Administración Central: los Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros Organos locales de la Administración Central. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

5. La Administración Local: su concepto. Entidades que comprende. La provincia: su función. Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales.

6. El municipio: su naturaleza y funciones. Mancomunidades y agrupaciones. Entidades locales menores. El Alcalde. El Ayuntamiento. La Comisión Permanente.

7. El personal al servicio de la Administración Pública. Funcionarios de la Administración Civil del Estado: concepto y clases. Personal al servicio de los Organismos autónomos: sus clases. Plantillas orgánicas. Competencias en materia de personal. Legislación.

8. Funcionarios de carrera de los Organismos autónomos. Selección, formación y perfeccionamiento. Provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario. Situaciones.

9. Funcionarios de carrera de los Organismos autónomos. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Régimen económico. Funcionarios de empleo. Personal de régimen laboral. La Seguridad Social del funcionario. Clases pasivas.

10. El procedimiento administrativo. Organos administrativos. Los interesados. Actuación administrativa.

11. El procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Procedimientos especiales.

12. Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos. Concepto, clases y principios generales de su regulación. La jurisdicción contencioso-administrativa.

13. La contratación administrativa. Disposiciones generales. Organismos competentes. Requisitos previos al otorgamiento del contrato. Formas de contratación. Fianza. Perfeccionamiento del contrato.

14. Régimen legal de los contratos de obras, de gestión de los Servicios Públicos y de suministros. Clasificación y registro de contratistas y suministradores. Registro de los contratos. Contratación por los Organismos autónomos.

15. La expropiación forzosa: concepto y elementos. Procedimiento general. Procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

16. El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario: antecedentes, creación, fines y competencia. Consejo del IRYDA: cometidos y constitución. Estructura orgánica del Instituto.

17. De la reforma y desarrollo agrario. Principios básicos que los inspiran y fines fundamentales. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Normas generales sobre la actuación del IRYDA. Jurado de Fincas Mejorables; Comisiones Locales de Concentración Parcelaria y Juntas Provinciales, Comarcas y Locales.

18. Adquisición y redistribución de tierras: adquisición, tipos de explotaciones y normas sobre redistribución. Régimen de las tierras y de las explotaciones familiares: normas generales: adjudicaciones a título de concesión administrativa y en propiedad. Patrimonios familiares. Régimen de unidades mínimas de cultivo.

19. Actuaciones en comarcas o zonas. Normas comunes. Obras y mejoras territoriales: expropiaciones y ocupaciones temporales en zonas de concentración parcelaria; clasificación de las obras; ejecución; financiación; reintegros; contratación; garantías; entrega; conservación; normas comunes y especiales.

20. Grandes zonas de interés nacional. Zonas regables: normas generales; Plan general; Plan coordinado de obras; tierras reservadas en exceso y exceptuadas; compras y expropiaciones; ordenación de la propiedad y puesta en riego. Zonas de secano y marismas.

21. Zonas de ordenación de explotaciones: normas generales; auxilios condicionados a programas de explotación; Agrupaciones de agricultores: aprovechamiento del patrimonio municipal. Comarcas mejorables: planes de mejoras comarcas e individuales; catálogo de fincas rústicas de mejora forzosa; arrendamiento forzoso; consorcios forestales; expropiación de fincas catalogadas; normas complementarias.

22. Concentración Parcelaria: normas generales. Procedimiento ordinario: fase inicial; bases de la concentración; reorganización de la propiedad; publicaciones y comunicaciones; revisión; ejecución. Efectos de la concentración. Concentraciones de carácter privado.

23. Actuaciones en fincas o explotaciones agrarias. Expropiación por causa de interés social. Fincas mejorables. Permutas forzosas. Explotaciones agrarias ejemplares y calificadas.

24. Auxilios económicos y técnicos: normas generales; beneficiarios; finalidades; clases y entrega de auxilios; reintegros; pérdida o reducción. Disposiciones finales de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**21081** *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición para cubrir las cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.*

Ilmo. Sr.: Por Resolución de fecha 15 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 96) fue anunciado concurso-oposición para cubrir las cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma V de dicha Resolución, esta Subsecretaría ha tenido a bien designar los Tribunales calificadores, que quedarán constituidos de la forma que se menciona, actuando en las fechas que se indican:

### *Cátedra de «Motores de combustión interna»*

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arrojo Aldegunde, Inspector General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Secretario: Don Emilio Díaz Urgorri, Jefe de la Segunda Sección de dicha Inspección General.

Vocales: Don Ramón Girona Ballester, Director y Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Tenerife; don Jesús Verano Martínez, Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao-Portugalete, y don Ernesto Verdura Tomás, Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona.

Este Tribunal actuará los días del 15 al 18 de noviembre próximo.

### *Cátedra de «Mecánica y Resistencia de materiales»*

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arrojo Aldegunde, Inspector General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Secretario: Don Emilio Díaz Urgorri, Jefe de la Segunda Sección de la citada Inspección General.

Vocales: Don Ramón Girona Ballester, Director y Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Tenerife; don Guillermo Azcorra Zubizarreta, Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao-Portugalete, y don Alejandro Rodríguez Torres, Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona.

Este Tribunal actuará los días del 19 al 25 de noviembre.

### *Cátedra de «Radiotelegrafía naval»*

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arrojo Aldegunde, Inspector General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Secretario: Don Juan M. Amador Olcina, Jefe de la Primera Sección de la citada Inspección General.

Vocales: Don Ramón Girona Ballester, Director y Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Tenerife; don José Ignacio Cellier Martí, Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, y don Emilio Millán Sevilla, Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz.

Este Tribunal actuará los días del 26 al 30 de noviembre.

### *Cátedra de «Maniobra, estiba, reglamentos y señales»*

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arrojo Aldegunde, Inspector General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Secretario: Don Juan M. Amador Olcina, Jefe de la Primera Sección de dicha Inspección General.

Vocales: Don Ramón Girona Ballester, Director y Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Tenerife; don Francisco Javier Apraiz Anchustegui, Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao-Portugalete, y don Mario Vallejo Grandes, Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz.

Este Tribunal actuará los días del 1 al 6 de diciembre.

### *Cátedra de «Economía marítima»*

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arrojo Aldegunde, Inspector General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Secretario: Don Juan M. Amador Olcina, Jefe de la Primera Sección de la citada Inspección General.

Vocales: Don Francisco Javier Apraiz Anchustegui, Director y Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao-Portugalete; don Pedro Mallol Balmaña, Profesor de la Escuela Oficial

de Náutica de Barcelona, y don Fernando Salvador Sánchez Caro, Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Tenerife. Este Tribunal actuará los días del 7 al 13 de diciembre.

### *Cátedra de «Construcción naval y Teoría del Buque»*

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arrojo Aldegunde, Inspector General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Secretario: Don Juan M. Amador Olcina, Jefe de la Primera Sección de la referida Inspección General.

Vocales: Don Mario Vallejo Grandes, Director y Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Cádiz; don Magín Sanz Quevedo, Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Tenerife, y don Nicanor Alegre Hermida, Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de La Coruña.

Este Tribunal actuará los días del 7 al 12 de febrero de 1977.

### *Cátedra de «Astronomía náutica y Navegación»*

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arrojo Aldegunde, Inspector General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Secretario: Don Juan M. Amador Olcina, Jefe de la Primera Sección de dicha Inspección General.

Vocales: Don Francisco Javier Apraiz Anchustegui, Director y Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao-Portugalete; don Ángel María de Urrutia y de Landaburu, Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, y don Ramón Girona Ballester, Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Tenerife.

Este Tribunal actuará los días del 14 al 19 de febrero de 1977.

### *Cátedra de «Tecnología mecánica y Taller»*

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arrojo Aldegunde, Inspector General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Secretario: Don Emilio Díaz Urgorri, Jefe de la Segunda Sección de la misma Inspección General.

Vocales: Don Francisco Javier Apraiz Anchustegui, Director y Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao-Portugalete; don Ramón Moral Aldea, Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, y don Juan Vera Padilla, Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Tenerife.

Este Tribunal actuará los días del 21 al 25 de febrero de 1977.

Se nombran Presidente y Secretario suplentes de estos Tribunales a don Juan M. Amador Olcina y don Ricardo Arroyo Ruiz-Zorrilla, Jefes de la Primera y Tercera Secciones de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Asimismo, se nombran Vocales suplentes a los Profesores don Antonio Paz Bernárdez, don José Enrique Díaz Arozamena, don Francisco García Berlanga, don Enrique González Pino, don Juan José Correas Ruiz, don Gaspar Azpiazu Mañas, don José María Arana Amezága y don Manuel Núñez Rosano.

Los opositores admitidos efectuarán su presentación en esta Subsecretaría a las nueve horas del día de comienzo de la actuación del Tribunal correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 176/1975, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 40), los Vocales se clasificarán en el grupo tercero, a efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Por razón de tiempo y distancia, el Director y Profesores de la Escuela Oficial de Náutica de Tenerife efectuarán el viaje en avión.

Los componentes de estos Tribunales tendrán derecho a las «Asistencias» que determina el citado Decreto 176/1975, fijándose en 500 pesetas, por sesión, para Presidente y Secretario, y 400 pesetas, para los Vocales.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1976.—El Subsecretario, Enrique Amador Franco.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**21082** *CORRECCION de errores de la Orden de 5 de octubre de 1976 por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo.*

Habiéndose advertido errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 245, de fecha 12 de octubre de 1976, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.